



ESR/MPA/PRP/IFH

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°185/2012

En Santiago de Chile, a 03 de Mayo de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **MARIA TERESA VASQUEZ URETA**, Cirujano Dentista, cédula nacional de identidad N°15.356.498-1, domiciliada en Avenida El Bosque N°1195 Depto. 704, comuna de **Providencia**, en adelante **La Dentista**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **La Dentista** se compromete a otorgar el servicio de Atención Dental en Horario Vespertino, atenciones que se realizarán en el Cefsam Dr. Aníbal Arizfía, ubicado en Av. Paul Harris N° 1140 de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente **La Corporación** contratará los servicios de **La Dentista** a un valor Bruto de **\$7.269.- (Siete mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos)**, por hora realizada, según lo solicitado por el **Programa Odontológico Familiar**, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y por tanto, el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa.

TERCERO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **La Dentista** será de acuerdo a las atenciones o prestaciones realizadas durante el período Mensual comprendido desde el día 15 del mes anterior al 15 del mes actual, fecha en que tendrá que presentar la boleta de honorarios respectiva, conjuntamente con el Informe preparado por la Dirección del Cefsam Dr. Aníbal Arizfía.

CUARTO: **La Dentista** se compromete a entregar boletas de honorarios al Administrador del Cefsam Dr. Aníbal Arizfía a más tardar el día 20 de cada Mes para ser visada en conjunto con el informe mensual.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración desde el **07 de Mayo de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012**, y podrá renovarse si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado anteriormente, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

SEXTO: La realización de Atención de Jornada serán informadas y avisadas a **La Dentista** por parte de la Dirección del Cefsam Dr. Aníbal Arizfía, con una anticipación de 1 día antes de hacerse efectiva la Atención.

SEPTIMO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Dentista**.


MARIA TERESA VASQUEZ URETA
DENTISTA



DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.